

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 8 DE SALAMANCA, FAMILIA

Tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2011 por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, este Juzgado acordó y comunico en defecto de acuerdo entre los progenitores, que con carácter general se suspendía las visitas la vigencia del régimen de visitas con menores, permaneciendo estos en el domicilio del progenitor custodio, así como, suspensión en régimen de guarda y custodia compartida.

Una vez publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 25 de abril del año 2020 , Orden del Ministerio de Sanidad que autoriza a los menores de 14 años la posibilidad de desplazarse fuera del domicilio familiar, teniendo siempre presente en todo caso el INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, previa consulta con el Ministerio Fiscal, en defecto de acuerdo entre los progenitores SE ACUERDA:

- 1- Restablecer la vigencia régimen de guarda y custodia compartida sobre los menores, a partir del día 27 de abril, con posibilidad de comenzar recuperación del tiempo perdido por parte del progenitor que no ha disfrutado de la convivencia con el menor, siempre que este progenitor tenga la disponibilidad de la recuperación inmediata.
- 2- Restablecer la vigencia del régimen de visitas anterior a la Declaración del Estado de Alarma que tuvieron los padres con sus hijos, con la posibilidad de que sea el progenitor no custodio el encargado de salidas del menor entre semana, los días que le corresponda.

Con respecto a las salidas de los menores durante los fines de semana, será el progenitor no custodio el encargado de las mismas, para facilitar la recuperar del tiempo que no han podido disfrutar de los hijos

3-Se mantiene la obligación del progenitor custodio de informar al no custodio, cada vez que sea requerido para ello, sobre el estado de salud del menor, así como, de potenciar, dentro de un horario razonable, la comunicación del menor con el progenitor no custodio por teléfono o cualquier otro medio telemático.

4-Este ACUERDO se aplica para los casos que entre los domicilios de los progenitores no se encuentren a excesiva distancia

Este acuerdo será comunicado al Sr. Juez Decano de los Juzgados de Salamanca para su traslado al Ilmo. Sr. Fiscal Jefe y a los Sres. Decanos de los Colegios de Abogados y Procuradores.

En Salamanca, a 27 de Abril del año 2020.

Raquel Pérez Martín, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia del Número 8 ,  
FAMILIA, Salamanca



Reunidos telemáticamente los jueces de los partidos judiciales de Ciudad Rodrigo, Bejar, Peñaranda y Vitigudino, acordamos adherirnos íntegramente al acuerdo dictado en el día de hoy por el Juzgado de Familia de Salamanca.

Fdo:

- GABRIEL MARÍA POLANCO SOLANO, Magistrado del Juzgado nº 1 de Ciudad Rodrigo.

- SARA RAMOS SANTIAGO, Magistrada del Juzgado nº 2 de Ciudad Rodrigo.

- LAURA PEÑA LOZANO, Magistrada del Juzgado Único de Vitigudino

- LOURDES CRUZ SANCHO, Magistrada del Juzgado nº 2 de Béjar

- INMACULADA DE LA SERNA HIGUERA, Magistrada del Juzgado nº 1 de Béjar.

- JOSÉ MARÍA MATEOS MARTÍN, Magistrado del Juzgado Único de Peñaranda.

27 de Abril de 2020